



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: SRE-PSC-504/2024

PARTE DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PARTE DENUNCIADA: CLAUDIA SHEINBAUM PARDO Y OTRO

MAGISTRADO PONENTE: LUIS ESPÍNDOLA MORALES

SECRETARIO: DAVID ALEJANDRO ÁVALOS GUADARRAMA

COLABORARON: YUNNUEN PÉREZ MEJÍA Y MARIO ALBERTO JIMENÉZ FLORES

Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro¹.

SENTENCIA por la que se determina la **inexistencia** de las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña y vulneración al principio de equidad en la contienda atribuidas a Claudia Sheinbaum Pardo. Así como, la **inexistencia** a la falta al deber de cuidado (*culpa in vigilando*) de los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México.

GLOSARIO	
Autoridad instructora o UTCE	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Bienestar Sin Fronteras	Bienestar Sin Fronteras INC.
Claudia Sheinbaum	Claudia Sheinbaum Pardo, entonces candidata a la presidencia de la República, postulada por la coalición "Sigamos Haciendo Historia", integrada por los partidos políticos MORENA, PVEM y PT.

¹ Las fechas que se señalen en la presente sentencia se entenderán referidas a dos mil veinticuatro, salvo manifestación específica en contrario.

GLOSARIO	
Coalición	Coalición “Sigamos Haciendo Historia”, integrada por los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y MORENA.
Comité de Quejas	Comité de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
PAN	Partido Acción Nacional.
PT	Partido del Trabajo.
PVEM	Partido Verde Ecologista de México.
Sala Especializada	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ANTECEDENTES

1. **a. Proceso electoral.** El siete de septiembre de dos mil veintitrés inició el proceso electoral federal 2023-2024², en el que se renovó, entre otros cargos, la presidencia de la República, cuya jornada electoral se desarrolló el dos de junio.
2. **b. Denuncia³.** El uno de marzo, el PAN, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del INE, denunció a Claudia Sheinbaum por presuntos actos anticipados de campaña, así como a MORENA, PT y PVEM por su falta al deber de cuidado (*culpa in vigilando*), por la conducta atribuida a su entonces candidata a la Presidencia de la República, ello con

² Esto constituye un hecho notorio en términos del artículo 461 de la Ley Electoral y del criterio orientador I.3º.C.35K de rubro “PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL”, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, libro XXVI, tomo 2, noviembre 2013, página 1373, al obrar en la página oficial de Internet del INE: <https://ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2024/eleccion-federal-2024/>. Los contenidos de páginas oficiales de Internet que se citen a lo largo de la presente sentencia constituyen hechos notorios con base en el fundamento aquí expuesto.

³ Fojas 01 a 16 del cuaderno accesorio uno.

motivo de la creación, diseño y publicación de una página web. Además, en el mismo escrito se solicitó la adopción de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva.

3. **c. Registro, reserva de admisión, emplazamiento y diligencias⁴.** En la misma fecha, la autoridad instructora registró la denuncia con la clave **UT/SCG/PE/PAN/CG/269/PEF/660/2024**, reservó su admisión, el emplazamiento y ordenó diligencias de investigación.
4. **d. Admisión⁵.** El cuatro de marzo, la autoridad instructora admitió a trámite la denuncia.
5. **e. Medidas cautelares⁶.** En la misma fecha, la Comisión de Quejas emitió el acuerdo **ACQyD-INE-89/2024⁷**, en el que determinó **improcedentes** las medidas cautelares solicitadas por el quejoso, al tratarse de actos irreparables⁸.
6. **f. Primer emplazamiento y audiencia⁹.** El diecisiete de junio, la autoridad instructora emplazó a las partes para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se celebró el veintiséis siguiente.
7. **g. Juicio electoral SRE-JE-179/2024.** Mediante acuerdo plenario de dieciocho de julio, este órgano jurisdiccional determinó remitir el expediente a la autoridad instructora a fin de garantizar su debida integración y emplazamiento.

⁴ Fojas 17 a 26 del cuaderno accesorio uno.

⁵ Fojas 99 a 103 del cuaderno accesorio uno.

⁶ Fojas 108 a 124 del cuaderno accesorio uno.

⁷ Dicho acuerdo no se impugnó.

⁸ Lo anterior, debido a que en su escrito de queja presentada el veintinueve de febrero, el PAN manifestó que Claudia Sheinbaum creó y difundió una página de internet en periodo de intercampaña, sin embargo, el periodo de campaña inició el día primero de marzo (al día siguiente de la presentación de la denuncia), es decir, cuando ya había concluido la intercampaña.

⁹ Fojas 265 a 272 del cuaderno accesorio uno.

8. **h. Segundo emplazamiento**¹⁰. Mediante acuerdo de nueve de agosto, la autoridad instructora emplazó a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos la cual se celebró el quince de agosto.
9. **i. Recepción y turno a ponencia.** En su oportunidad, se recibió el expediente en este órgano jurisdiccional, el magistrado presidente lo turnó a su ponencia, ordenando su radicación y la elaboración del proyecto de sentencia, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia

10. Esta Sala Especializada es competente para conocer este procedimiento, al analizar una queja relativa a la presunta comisión de actos anticipados de campaña de cara al proceso electoral federal 2023-2024 y vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad, equidad en la contienda, atribuibles a la entonces candidata a la presidencia de la República, Claudia Sheinbaum, así como por la posible falta al deber de cuidado denunciada¹¹.

SEGUNDA. Causales de Improcedencia

11. De los autos que obran en el expediente no se advierte que las partes hayan hecho valer alguna causal de improcedencia y esta Sala Especializada no advierte, de oficio, la actualización de alguna, por lo que no existe impedimento para analizar el fondo del asunto.

TERCERA. Infracciones que se imputan y defensa

A. Planteamientos del PAN:

¹⁰ Fojas 133 a 136 del cuaderno accesorio dos.

¹¹ Con fundamento en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción IX, y 134 de la Constitución; 166, fracción III, inciso h), 173, primer párrafo, y 176, penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como 3, párrafo 1, inciso a), 470, incisos b) y c), y 475 de la Ley Electoral; artículo 25, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; todos en relación con la jurisprudencia 25/2015 de la Sala Superior, de rubro "COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES".

- i) Claudia Sheinbaum en su calidad de candidata a la Presidencia de la República, cometió actos anticipados de campaña a partir de difundir propaganda electoral en su página oficial.
- ii) Claudia Sheinbaum pagó la creación, diseño y difusión de una página de Internet y se anuncia como “*Claudia Presidente*” y “*La Presidenta de TODOS los Mexicanos*”.
- iii) La divulgación de la página se realizó horas antes del inicio de la etapa de campañas, lo cual resulta ilegal.
- iv) En la página se anuncian logros, se orienta como votar desde el extranjero, anuncia promesas, acciones y planes de gobierno que implementará.
- v) Se trata de influir en las preferencias electorales de la ciudadanía.
- vi) MORENA, PVEM y PT faltaron a su deber de cuidado.

B. Defensas

12. **Claudia Sheinbaum** manifestó:

- i) No realizó, diseñó o autorizó ni tiene vinculación con la página denunciada.
- ii) No tiene vinculación con la organización “Bienestar Sin Fronteras”.
- iii) No autorizó el uso de su imagen y la difusión de la información contenida en la página denunciada.

13. El **PT** señaló lo siguiente:

- i) No colaboró ni sabía de la existencia de la página denunciada.
- ii) No tiene vinculación con la organización “Bienestar Sin Fronteras”.

14. **MORENA** y el **PVEM** sostuvieron:

- i) No se encarga ni administra la página denunciada.
- ii) No autorizó u ordenó la realización de la página.
- iii) No guarda relación alguna con la organización “Bienestar Sin Fronteras”.
- iv) No autorizó la imagen y difusión de información.

CUARTA Pruebas y hechos acreditados

15. Las pruebas admitidas por la autoridad instructora se detallan en el **anexo uno** de la presente sentencia de cuya valoración en conjunto se extraen los siguientes enunciados sobre hechos acreditados:

➤ **En cuanto a las páginas de Internet:**

- i) Claudia Sheinbaum Pardo fue candidata a la presidencia de la República por la coalición “Sigamos Haciendo Historia”, integrada por MORENA, PT y PVEM¹².
- ii) Se tuvo por acreditada la existencia de los enlaces denunciados, mediante acta circunstanciada de tres de marzo, a saber:

No.	Link
1	https://claudiapresidenta.com/
2	https://claudiapresidenta.com/logros-de-claudia/
3	https://claudiapresidenta.com/vision-de-claudia/

- iii) En el caso, se tiene que los hechos denunciados acontecieron el veintinueve de febrero, es decir, de manera previa a la etapa de campaña¹³.

¹² De conformidad con lo dispuesto en el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a la Presidencia de la República, presentadas por los partidos políticos nacionales y coaliciones con registro vigente, con el fin de participar en el proceso electoral federal 2023-2024”, disponible en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/166298/CGes202402-29-ap-1.pdf>.

¹³ Lo anterior se deduce de la fecha de presentación del escrito de queja en oficialía de partes del INE, la cual fue presentada el veintinueve de febrero, es decir, antes del inicio del periodo de campaña.

QUINTA. Fijación de la controversia

16. Se determinará si existió o no actos anticipados de campaña y vulneración al principio de equidad atribuida a Claudia Sheinbaum. Y si los partidos políticos MORENA, PVEM y PT faltaron a su deber de cuidado, en el contexto del proceso electoral federal para presidencia de la República.
17. Lo anterior, con motivo de la difusión de una página de internet, la cual, a decir del denunciante, se trata de una estrategia sistemática de difusión de logros e historia, posicionándose como “*Claudia Presidente*” y “*La Presidenta de TODOS los mexicanos*” fuera de los tiempos legales.

SEXTA. Estudio de fondo

⇒ Actos anticipados de campaña

A. Marco normativo y jurisprudencial aplicable

18. La Sala Superior ha desarrollado una línea jurisprudencial en la que ha definido que los actos anticipados de precampaña y campaña se configuran a partir de tres elementos:¹⁴
 - a) **Temporal.** Siguiendo lo dispuesto en la ley, ha establecido que los actos o expresiones se deben realizar antes de la etapa de campañas (anticipados de campaña) o entre el inicio del proceso y antes de que inicien las precampañas (anticipados de precampaña).¹⁵
 - b) **Personal.** Los actos o expresiones se realizan por partidos políticos, su militancia, aspirantes o precandidaturas y en el contexto del mensaje se

¹⁴ Véase a manera de ejemplo las sentencias emitidas en los expedientes SUP-REP-502/2021, SUP-REP-489/2021 y acumulado y SUP-REP-680/2022.

¹⁵ Tesis XXVI/2012 de rubro: *ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA. PUEDEN DENUNCIARSE EN CUALQUIER MOMENTO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.*

advierten voces, imágenes o símbolos que hacen plenamente identificables a las personas sobre las que versan.¹⁶

c) Subjetivo. Los actos o expresiones revelan la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido político, para contender en el ámbito interno (determinación de candidaturas) o en el proceso electoral, o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

19. Respecto del elemento subjetivo, dicha Sala ha determinado que para su análisis y eventual acreditación deben suceder dos cuestiones:¹⁷ **i)** las expresiones deben ser explícitas o inequívocas (equivalentes funcionales)¹⁸ para buscar el apoyo o rechazo de una opción política y **ii)** deben trascender al conocimiento de la ciudadanía.
20. El abordaje de probables equivalentes funcionales de apoyo o rechazo debe garantizar el análisis integral y contextual del mensaje involucrado en la causa.¹⁹
21. Estos elementos buscan acotar la discrecionalidad y generar certeza sobre los actos que se estiman ilícitos, maximizar el debate público y facilitar el cumplimiento de los fines de los partidos políticos, así como el diseño de su estrategia electoral y el desarrollo de sus actividades.²⁰

B. Caso concreto

22. El PAN denunció a Claudia Sheinbaum por presuntos actos anticipados de

¹⁶ Respecto de las personas servidoras públicas, la Sala ha establecido condiciones específicas para la acreditación de este elemento en el SUP-JE-292/2022 y acumulado.

¹⁷ Jurisprudencia 4/2018 de rubro: *ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)*.

¹⁸ Véanse las sentencias emitidas en los expedientes SUP-JRC-194/2017, SUP-REP-146/2017, SUP-REP-159/2017, así como SUP-REP-594/2018 y acumulado. La metodología para analizar este tipo de manifestaciones se estableció en los expedientes SUP-REC-803/2021 y SUP-REC-806/2021.

¹⁹ La Sala ha establecido que un *riguroso análisis contextual* debe verificar si se busca la continuidad de una política o presentación de plataforma electoral; si existe sistematicidad en las conductas; o si existen expresiones de terceras personas que mencionen a las personas involucradas como probable precandidata o candidata SUP-REP-535/2022 y SUP-REP-574/2022.

²⁰ Véanse las sentencias emitidas en los expedientes SUP-JRC-194/2017, el SUP-REP-10/2021, SUP-JE-21/2022 y SUP-REP-608/2022.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-504/2024

campaña con motivo de la creación de una página web en la que se ostenta como “*Claudia Presidente*” y “*La Presidenta de todos los Mexicanos*”, y en la cual, según su dicho, se difunde propaganda electoral fuera de los plazos legales establecidos.

23. Cabe señalar que de los elementos que obran en autos se desprende los nombres de *Bienestar Sin Fronteras INC* y *Salomón Zirdok*, presuntos responsables de la creación y publicaciones de la página web denunciada, sin embargo, de las diligencias de investigación realizadas por la UTCE²¹ fue imposible su localización. Por tanto, no serán motivo de análisis alguna responsabilidad de estos.
24. Ahora bien, previo al análisis de los elementos de infracción se estima necesario insertar el contenido de las publicaciones denunciadas²², mismas que son del tenor siguiente:

Contenido 1
Claudia Presidente
Claudia Sheinbaum
La Presidenta de TODOS los Mexicanos

Contenido 2
Logros Claudia
- Cablebús Línea 1 en Gustavo A. Madero, con una inversión de 3,260 millones de pesos, realiza alrededor de 50,000 viajes diarios de Indios Verdes a Cuauhtémoc.
- Cablebús Línea 2 en Iztapalapa, al que se destinaron 3,465 millones de pesos, lleva 75,000 viajes diarios de Constitución de 1917 a Santa Marta.
- Trolebús Elevado en Ermita-Iztapalapa, está por ser concluida la obra y su inauguración está prevista para el 11 de septiembre; inversión total será de unos 4,000 millones de pesos.
- Con un presupuesto de 4,437 millones, se construye junto a CFE la Subestación de Alta Tensión Buen Tono, para dar energía a las Líneas 1, 2 y 3 del Metro durante los próximos 30 años; lleva 85% de avance.
- Modernización de "la nueva Línea 1", del Metro luego de más de 50 años de servicio. Se cambiará toda la infraestructura interna conservando solo los túneles, además se sumarán 29 trenes nuevos. En total se destinarán 37,375 millones de pesos.
Seguridad

²¹ A la Dirección General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría de Relaciones Exteriores; al Instituto de los Mexicanos en el Exterior, órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores; al Instituto Mexicano de Seguro Social; a la Secretaría de Educación Pública; a la Secretaría de Turismo; a Televisión Azteca III, S.A. de C.V. (ADN 40), a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE.

²² ANEXO DOS.

- Reducción del 53.76% en delitos de alto impacto de enero a junio de 2022 comparado con el mismo periodo de 2019.
 - Incremento al sueldo a la Policía en 9% anual, representa un aumento de 45% en los cuatro años que se ha otorgado desde diciembre de 2018.
- Innovación digital
- La Ciudad de México cuenta con 25,500 puntos gratuitos de internet en las 16 alcaldías; se prevé que a finales de este año sean 33,500 puntos de WiFi gratuito, incluyendo escuelas primarias y secundarias públicas, Unidades Habitacionales y estaciones de Metrobús.
- Agua potable
- Sectorización y medición para disminuir fugas de agua; se han concluido 429 de los 830 sectores de la red de agua potable hasta julio de 2022.
 - Mantenimiento mayor de todos los sistemas que abastecen a la ciudad y nuevas fuentes de abastecimiento por más de 6,000 millones de pesos y un avance de 51%.
- Medio ambiente
- Como parte del programa Ciudad Solar se construye una planta solar en la Central de Abasto, la "más grande del mundo instalada dentro de una ciudad", que representará una reducción de 12,404 toneladas anuales de dióxido de carbono.
 - Se han mitigado un millón 810 toneladas de bióxido de carbono equivalente (co2e) al año entre 2019 y 2020 como parte del Programa Ambiental y de Cambio Climático 2019-2024.
 - Siembra de más de 30 millones de árboles y otras plantas entre 2019 y julio de 2022, cubriendo 75% de la meta.
 - Creación y restauración de más de 1,400 hectáreas de parques públicos, superando la meta planteada, entre 2019 y julio de 2022.
- Derechos de las mujeres
- Se dan apoyos de 5,255 pesos mensuales para mujeres en riesgo de violencia feminicida, así como atención psicoemocional, jurídica y social especializada. Se redujo el riesgo en 48.4% de los 1,957 casos identificados en riesgo.
 - Una célula de ocho abogadas ha logrado 1,029 medidas de protección en casos de mujeres que deciden no denunciar un delito.
 - Creación del Registro Público de Personas Agresoras Sexuales con información personal y genética de personas con sentencia condenatoria.
 - Construcción de 431 senderos seguros Camina Libre, Camina Segura en 710 kilómetros de vialidades.

Contenido 3

Visión de Claudia

Con la experiencia en su trabajo político, Claudia ha comprendido los desafíos y problemas que atraviesan los inmigrantes fuera de México.

Es por esta necesidad de apoyarlos que la administración de Claudia no solo trabajará por un mejor país sino también por una mejor vida para los ciudadanos mexicanos sin importar dónde vivan.

Estos son solo algunos de los puntos de inflexión en los que se enfocará la agenda presidencial para los mexicanos en el exterior:

- Dejaremos de ofrecer nuestros programas de beneficios a empresas estadounidenses en México si el gobierno estadounidense no crea mejores leyes para los inmigrantes para proteger a nuestra gente en los Estados Unidos.
- Trabajar para aprobar leyes extensas para legalizar a los mexicanos en los Estados Unidos.
- Seguridad social para todos. Los servicios de salud son necesarios para nuestra gente.
- Estableceremos conversaciones con el congreso americano para subir el Salario Mínimo de Estados Unidos, el trabajo duro de nuestras compatriotas merece ser recompensado por igual.
- Si quieren un mexicano de alto nivel necesitan darles acceso a una educación de alto nivel. Lucharemos por más becas en universidades para mexicanos.



- Mejorar las condiciones de los servicios financieros para que los inmigrantes puedan tener más acceso a la economía estadounidense.
- Penalizar más severamente el racismo.

El congreso estadounidense no debe equivocarse que los ciudadanos mexicoamericanos tienen el poder electoral para poner en el cargo a quienes nos escuchan.

25. Ahora bien, para determinar si se configura dicha infracción, resulta necesario verificar si se actualizan los elementos establecidos por la Sala Superior, lo cual se lleva a cabo a continuación:

1) Elemento personal

26. La UTCE certificó las direcciones electrónicas que fueron aportadas por el PAN, de la cual se advierte que el presente elemento, pues se muestra el nombre e imagen de la denunciada. Además, al momento de la denuncia era candidata única a la Presidencia de la República, por lo que es sujeta activa de la infracción.

2) Elemento temporal

27. La Sala Superior ha señalado que este elemento puede actualizarse inclusive con anterioridad al inicio del proceso electoral en el que presuntamente impacta²³.

28. En el caso, se tiene que los hechos denunciados acontecieron el veintinueve de febrero²⁴, es decir, de manera previa a la etapa de campaña, por lo que **se satisface el elemento temporal**.

3) Elemento subjetivo

29. Para desarrollar los extremos del criterio contenido en la jurisprudencia

²³ Véase la tesis XXVI/2012 de la Sala Superior, de rubro: *ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA. PUEDEN DENUNCIARSE EN CUALQUIER MOMENTO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL*, así como la sentencia SUP-REP-229/2023.

²⁴ Lo anterior se deduce de la fecha de presentación del escrito de queja en oficialía de partes del INE, situación que aconteció el veintinueve de febrero, lo que implica que a esa fecha ya se encontraba publicada la página denunciada.

4/2018²⁵, se procede a verificar si existen palabras o expresiones que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denoten una solicitud de voto para una candidatura, partido, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien para obtener una candidatura.

30. En el caso, el PAN señaló que se actualiza esta infracción, esencialmente, porque, se anuncia su visión, sus logros se orienta cómo votar desde el extranjero y anuncia promesas, acciones y planes de gobierno que implementará de llegar a ser presidenta.
31. La Sala Superior ha mencionado que, para definir si las manifestaciones tienen o no un significado electoral, primero se debe verificar si el mensaje denunciado se apoya en alguna palabra cuya significación denote una finalidad electoral manifiesta en cualquier sentido (manifestación explícita).
32. En el caso, esa Sala Especializada observa que, en las publicaciones, en ninguna de ellas se realizan **llamados expresos o explícitos** a votar a favor de Claudia Sheinbaum, o bien, de opción política alguna, puesto que no se emplearon fraseos o formulismos con *vota por, elige a, emite tu voto por* y tampoco se extraen llamados explícitos a rechazar alguna opción política porque no se usaron expresiones como *vota en contra de, rechaza a* o análogas.
33. Ahora bien, de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior al resolver el expediente SUP-REP-574/2022, en caso de que no exista una manifestación explícita, para evitar posibles fraudes a la ley, la autoridad debe valorar, a partir de un segundo nivel de análisis, la existencia de equivalentes funcionales. Es decir, se debe verificar si hay manifestaciones que, sin expresamente solicitar el sufragio o publicitar una plataforma electoral, tienen un significado que sea inequívocamente equivalente a dicha solicitud o publicidad (manifestaciones inequívocas).
34. Así, para acreditar la existencia de equivalentes funcionales se debe: 1)

²⁵ De rubro: *ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).*



precisar la expresión objeto de análisis; 2) señalar la expresión que se utiliza como parámetro de la equivalencia (equivalente explícito); y 3) justificar la correspondencia del significado, considerando que esta debe ser **inequívoca, objetiva y natural**²⁶.

35. En el caso, las expresiones que presuntamente actualizan equivalentes funcionales son las siguientes:

Contenido	Expresión objeto de análisis	Parámetro de equivalencia	Correspondencia del significado
1	Claudia Presidente Claudia Sheinbaum La Presidenta de Todos los Mexicanos		No se cumple
2	<ul style="list-style-type: none"> - una inversión de 3,260 millones de pesos, realiza alrededor de 50,000 viajes diarios de Indios Verdes a Cuauhtepac. - se destinaron 3,465 millones de pesos, lleva 75,000 viajes diarios de Constitución de 1917 a Santa Marta. - un presupuesto de 4,437 millones, se construye junto a CFE la Subestación de Alta Tensión Buen Tono - Modernización de "la nueva Línea 1", del Metro..., además se sumarán 29 trenes nuevos... se destinarán 37,375 millones de pesos. - Reducción del 53.76% en delitos de alto impacto de enero a junio de 2022 Incremento al sueldo a la Policía en 9% anual - En la Ciudad de México con 25,500 puntos gratuitos de internet en las 16 alcaldías. - se han concluido 429 de los 830 sectores de la red de agua potable hasta julio de 2022. - se construye una planta solar en la Central de Abasto,...que representará una reducción de 12,404 toneladas anuales de dióxido de carbono. - Se han mitigado un millón 810 toneladas de bióxido de carbono equivalente (co2e) al año entre 2019 y 2020. - Siembra de más de 30 millones de árboles y otras plantas entre 2019 y julio de 2022, cubriendo 75% de la meta. - Creación y restauración de más de 1,400 hectáreas de parques públicos. - Se dan apoyos de 5,255 pesos mensuales para mujeres en riesgo de violencia feminicida 	<i>Vota por mí/apóyame para ser presidenta de México</i>	No se cumple

²⁶ Véase SUP-REP-495/2022 y acumulados.

Contenido	Expresión objeto de análisis	Parámetro de equivalencia	Correspondencia del significado
	- Construcción de 431 senderos seguros Camina Libre, Camina Segura en 710 kilómetros de vialidades.		
3	<ul style="list-style-type: none"> - Dejaremos de ofrecer nuestros programas de beneficios a empresas estadounidenses en México si el gobierno estadounidense no crea mejores leyes para los inmigrantes para proteger a nuestra gente en los Estados Unidos. - Trabajar para aprobar leyes extensas para legalizar a los mexicanos en los Estados Unidos. - Seguridad social para todos. Los servicios de salud son necesarios para nuestra gente. - Estableceremos conversaciones con el congreso americano para subir el Salario Mínimo de Estados Unidos, el trabajo duro de nuestras compatriotas merece ser recompensado por igual. - Si quieren un mexicano de alto nivel necesitan darles acceso a una educación de alto nivel. Lucharemos por más becas en universidades para mexicanos. - Mejorar las condiciones de los servicios financieros para que los inmigrantes puedan tener más acceso a la economía estadounidense. - Penalizar más severamente el racismo. 		No se cumple

36. Al analizar de manera íntegra el texto de las publicaciones denunciadas, este órgano jurisdiccional considera que no se advierten expresiones por las que, de manera objetiva, manifiesta, abierta, inequívoca y sin ambigüedades, se solicite el apoyo a favor de Claudia Sheinbaum de forma directa o mediante equivalentes funcionales para ser presidenta de la República.
37. Ahora, respecto a las expresiones vinculadas con el contenido 1 no hace referencia al proceso electoral federal 2023-2024 ni se está solicitando el voto a su favor o en contra de determinada fuerza política.
38. Asimismo, de las frases del contenido 2 no se advierte que se invite al electorado para que voten por un partido o aspirante en concreto, sino que se tratan de supuestas acciones y logros de gobierno que sucedieron cuando Claudia Sheinbaum era jefa de gobierno, ello no implicó —de manera inequívoca, objetiva y natural- una clara solicitud de voto a favor, o en contra,

de determinada fuerza política.

39. Por último, del contenido 3 se desprende que dichas expresiones no están dirigidas a solicitar el voto durante la jornada electoral a favor de Claudia Sheinbaum, ya que no se desprende que exista una referencia a su candidatura, sino que se trata de una opinión sobre la relación entre México y Estados Unidos de Norteamérica en política exterior.
40. En efecto, para este órgano jurisdiccional de las expresiones, como se indicó, no se extraen llamamientos expresos hacia la ciudadanía para votar o apoyar a Claudia Sheinbaum en el marco del proceso electoral y tampoco se advierten señalamientos por los cuales busque de manera expresa el rechazo o el desaliento de la intención de voto de opciones políticas distintas.
41. En la misma línea, del análisis a las publicaciones no se pone de manifiesto el posicionamiento estratégico o sistemático que fue denunciado o que se hubiera configurado a partir de manifestaciones que de manera directa llamaran a la ciudadanía a apoyar a Claudia Sheinbaum.
42. No es inadvertido que, si bien se difundieron acciones de gobierno cuando la denunciada era jefa de gobierno, no se señalaron objetivos o planes concretos de cara a la elección en que participaba ni la identificación de alguna plataforma electoral o de acciones concretas a realizar en determinados ámbitos.
43. Al respecto, la Sala Superior ha señalado que es válido que las distintas opciones políticas exalten, generen críticas o contrastes relacionados con dichas temáticas²⁷, así como para posicionarse en torno a temas de interés general²⁸, por lo cual la difusión de este tipo de contenidos tampoco se traduce en un posicionamiento indebido.
44. Por tanto, son **inexistentes los actos anticipados de campaña** y, por

²⁷ Jurisprudencia 2/2009 de rubro "PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL. LA INCLUSIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO EN LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO TRANSGREDE LA NORMATIVA ELECTORAL

²⁸ Véase la sentencia dictada en el SUP-REP-25/2018.

consiguiente, **la vulneración al principio de equidad en la competencia por Claudia Sheinbaum.**

45. Finalmente, se atribuyó a MORENA, al PT y al PVEM el incumplimiento a su deber de cuidado (*culpa in vigilando*), sin embargo, este órgano jurisdiccional determina su **inexistencia**, debido a que no se acreditó la falta imputada a Claudia Sheinbaum.
46. Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

ÚNICO. Son **inexistentes** las infracciones denunciadas en los términos expuestos en la determinación.

NOTIFÍQUESE en términos de la normativa aplicable.

Así lo resolvió la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por **unanimidad** de votos de las magistraturas que la integran, con el voto concurrente del Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, ante la secretaria general de acuerdos, quien da fe.

Este documento es autorizado mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior 2/2023, que regula, entre otras cuestiones, las sesiones presenciales de las Salas del Tribunal Electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

ANEXO UNO

I. ELEMENTOS DE PRUEBA

1. Pruebas recabas por la autoridad instructora:

1.1 Técnicas²⁹. Consistente en los enlaces proporcionado por el PAN y las capturas de pantalla de las páginas denunciadas.

1.2 Documental pública³⁰. Acta circunstanciada instrumentada por la UTCE el tres de marzo, por la cual se verificó y certificó el contenido de los enlaces de internet denunciados y el contenido del medio magnético de los materiales denunciados, a saber:

No.	Link
1	https://claudiapresidenta.com/
2	https://claudiapresidenta.com/logros-de-claudia/
3	https://claudiapresidenta.com/vision-de-claudia/

1.3 Documental privada³¹. Escrito de dos de marzo del representante propietario del PT.

1.4 Documental privada³². Escrito de tres de marzo del representante propietario de MORENA.

1.5 Documental privada³³. Escrito de tres de marzo de la representante legal de Claudia Sheinbaum Pardo.

1.6 Documental privada³⁴. Escrito de cuatro de marzo del representante legal suplente del PVEM.

1.7 Documental pública³⁵. Acta circunstanciada instrumentada por la UTCE de veintiséis de marzo, por la cual certificó la búsqueda de “Bienestar Sin Fronteras”.

²⁹ Véase las fojas 08 a 10 del cuaderno accesorio 1.

³⁰ Véase las fojas 56 a 95 del cuaderno accesorio 1.

³¹ Véase las fojas 44 a 45 del cuaderno accesorio 1.

³² Véase las fojas 46 a 50 del cuaderno accesorio 1.

³³ Véase las fojas 52 a 54 del cuaderno accesorio 1.

³⁴ Véase las fojas 96 a 99 del cuaderno accesorio 1.

³⁵ Véase las fojas 185 a 192 del cuaderno accesorio 1.

1.8 Documental pública³⁶. Acta circunstanciada instrumentada por la UTCE de veintinueve de mayo, a través de la cual verificó el registro, vigencia y contenido de la asociación “Bienestar Sin Fronteras”.

1.9 Documental pública³⁷. Escrito de doce de junio del Director de Coordinación del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía.

1.10 Documental pública³⁸. Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2726/2024 de veintiocho de mayo.

1.11 Documental pública³⁹. Escrito de veinte de junio de la Directora General de la Secretaría de Bienestar.

1.12 Documental privada⁴⁰. Escrito de veintidós de junio del representante propietario del PT.

1.13 Documental privada⁴¹. Escrito de veintiséis de junio del representante suplente del PVEM ante el consejo del INE.

1.14 Documental pública⁴². Escrito de veinticinco de julio del Coordinador Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.15 Documental pública⁴³. Escrito de veinticinco de julio del Titular del Instituto de los Mexicanos en el Exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

1.16 Documental pública⁴⁴. Escrito de veinticinco de julio del Director de lo Contencioso de la Secretaría de Turismo.

1.17 Documental pública⁴⁵. Escrito de veintiséis de julio del Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia.

1.18 Documental privada⁴⁶. Escrito de veintinueve de julio del apoderado de Televisión AZTECA III, S.A de C.V.

1.19 Documental pública⁴⁷. Escrito de uno de agosto de la Directora General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil.

³⁶ Véase las fojas 214 a 220 del cuaderno accesorio 1.

³⁷ Véase la foja 265 del cuaderno accesorio 1.

³⁸ Véase las fojas 275 a 329 del cuaderno accesorio 1.

³⁹ Véase las fojas 499 del cuaderno accesorio 1.

⁴⁰ Véase las fojas 411 a 414 del cuaderno accesorio 1.

⁴¹ Véase las fojas 415 a 421 del cuaderno accesorio 1.

⁴² Véase las fojas 57 a 58 del cuaderno accesorio 2.

⁴³ Véase las fojas 59 a 60 del cuaderno accesorio 2.

⁴⁴ Véase la foja 65 del cuaderno accesorio 2.

⁴⁵ Véase la foja 77 del cuaderno accesorio 2.

⁴⁶ Véase las fojas 82 a 83 del cuaderno accesorio 2.

⁴⁷ Véase la foja 102 del cuaderno accesorio 2.



1.20 Documental privada⁴⁸. Escrito de nueve de agosto del apoderado de Televisión AZTECA III, S.A de C.V.

1.21 Documental pública⁴⁹. Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3420/2024 de veintiséis de julio.

2. Pruebas ofrecidas por las partes:

Los partidos políticos MORENA, PT y PVEM ofrecieron coincidentemente como medios de prueba:

2.1 PRESUNCIONAL. Consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en todo lo que le beneficie.

2.2 INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las habidas en este procedimiento y en todo lo que le beneficien.

II. REGLAS PARA VALORAR LOS ELEMENTOS DE PRUEBA

En relación con la valoración de los medios de prueba que obran en el expediente, debe atenderse a lo siguiente:

La Ley Electoral establece en su artículo 461 que son objeto de prueba los hechos controvertidos y que no lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles ni aquellos que hayan sido reconocidos. Mientras que, señala que serán admitidas, entre otras, las pruebas documentales públicas, privadas y técnicas.

Asimismo, en su artículo 462 refiere que las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral.

⁴⁸ Véase las fojas 127 a 130 del cuaderno accesorio 2.

⁴⁹ Véase las fojas 138 a 174 del cuaderno accesorio 2.

Las documentales privadas en principio sólo generan indicios, por lo que para constituir prueba plena sobre la veracidad de los hechos a los que hacen referencia deberán concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y la relación que guardan entre sí. Esto, de conformidad con los artículos 461, párrafo 3, incisos b) y c), así como 462, párrafos 1 y 3, de la Ley Electoral. Con independencia de que hubieren sido aportadas por autoridades, ya que su intención es defenderse de las infracciones que se les imputan.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

ANEXO DOS

Acta circunstanciada de tres de marzo.

Link 1

<https://claudiapresidenta.com>

Imagen representativa:

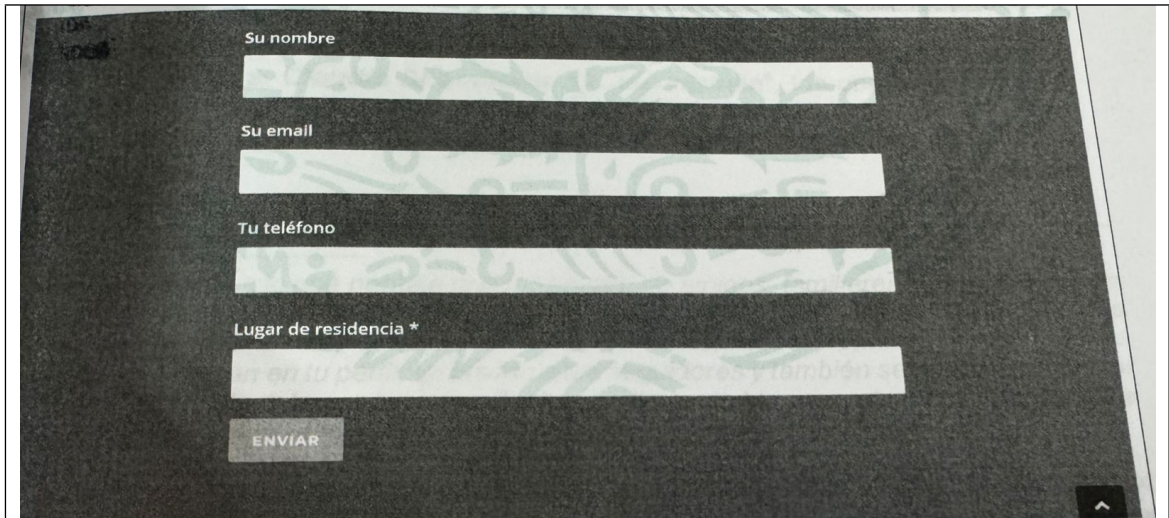
Claudia Presidente

Claudia Sheinbaum

La Presidenta de TODOS los Mexicanos

A usted como mexicano viviendo en el exterior, que es lo que desearía que el presidente de México logrará:

- Poder tener acceso a la salud pública en donde vivo.
- Que se luche por una reforma para legalizar la situación migratoria de muchos indocumentados
- Oportunidades de estudio en universidades con precios accesibles.
- Nos ayuden en territorio mexicano una vez que queramos regresar
- Mejorar los servicios consulares y el acceso a documentación oficial de México desde el exterior



The image shows a dark-themed web form with the following fields and a button:

- Su nombre
- Su email
- Tu teléfono
- Lugar de residencia *
- ENVIAR

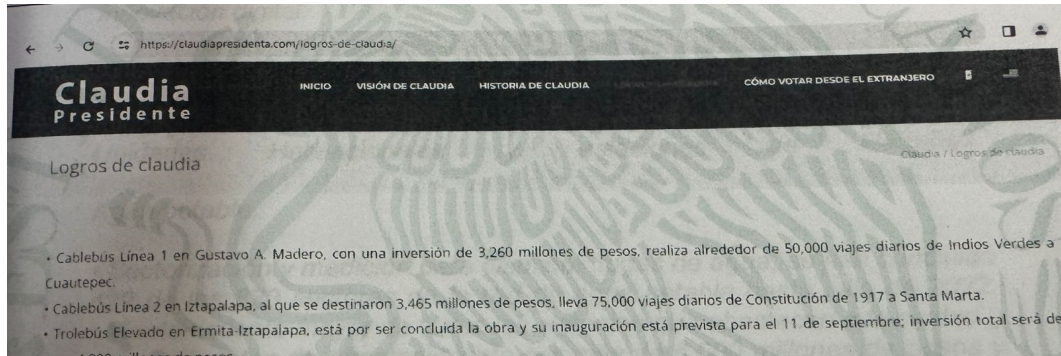
Contenido:

"A usted como mexicano viviendo en el exterior, que es lo que desearía que el presidente de México lograría:
Poder tener acceso a la salud pública en donde vivo.
Que se luche por una reforma para legalizar la situación migratoria de muchos indocumentados Oportunidades de estudio en universidades con precios accesibles.
Nos ayuden en territorio mexicano una vez que queramos regresar
Mejorar los servicios consulares y el acceso a documentación oficial de México desde el exterior"
"Su nombre"
"Su email"
"Tu teléfono"
"Lugar de residencia"
"ENVIAR"

Link 2
https://claudiapresidenta.com/logros-de-claudia/



Imagen representativa:



Contenido:

"Logros de claudia

Claudia / Logros de claudia

- *Cablebús Línea 1 en Gustavo A. Madero, con una inversión de 3,260 millones de pesos, realiza alrededor de 50,000 viajes diarios de Indios Verdes a Cuauhtépec.
- *Cablebús Línea 2 en Iztapalapa, al que se destinaron 3,465 millones de pesos, lleva 75,000 viajes diarios de Constitución de 1917 a Santa Marta.
- *Trolebús Elevado en Ermita-Iztapalapa, está por ser concluida la obra y su inauguración está prevista para el 11 de septiembre; inversión total será de unos 4,000 millones de pesos.
- *Con un presupuesto de 4,437 millones, se construye junto a CFE la Subestación de Alta Tensión Buen Tono, para dar energía a las Líneas 1, 2 y 3 del Metro durante los próximos 30 años; lleva 85% de avance.
- *Modernización de "la nueva Línea 1" del Metro luego de más de 50 años de servicio. Se cambiará toda la infraestructura interna conservando solo los túneles, además se sumarán 29 trenes nuevos. En total se destinarán 37,375 millones de pesos.

Seguridad.

- *Reducción del 53.76% en delitos de alto impacto de enero a junio de 2022 comparado con el mismo periodo de 2019.
- *Incremento al sueldo a la policía en 9% anual, representa un aumento de 45% en los cuatro años que se ha otorgado desde diciembre de 2018.

Innovación digital.

- *La Ciudad de México cuenta con 25,500 puntos gratuitos de internet en las 16 alcaldías; se prevé que a finales de este año sean 33,500 puntos de WiFi gratuito, incluyendo escuelas primarias y secundarias públicas, unidades estaciones de Metrobús.

Agua potable.

- *Sectorización y medición para disminuir fugas de agua; se han concluido 429 de los 830 sectores de la red de agua potable hasta julio de 2022.
- *Mantenimiento mayor de todos los sistemas que abastecen a la ciudad y nuevas fuentes de abastecimiento por más de 6,000 millones de pesos y un avance de 51%.

Medio ambiente.

- *Como parte del programa Ciudad Solar se construye una planta solar en la Central de Abasto, la "más grande del mundo instalada dentro de una ciudad", que representará una reducción de 12,404 toneladas anuales de dióxido de carbono.
- *Se han mitigado un millón 810 toneladas de bióxido de carbono equivalente (co2e) al año entre 2019 y 2020 como parte del Programa Ambiental de cambio climático 2019-2024.
- *Siembra de más de 30 millones de árboles y otras plantas entre 2019 y julio de 2022, cubriendo 75% de la meta.
- *Creación y restauración de más de 1,400 hectáreas de parques públicos, superando la meta planteada, entre 2019 y julio de 2022.

Derechos de las mujeres.

- *Se dan apoyos de 5,255 pesos mensuales para mujeres en riesgo de violencia feminicida, así como atención psicoemocional, jurídica y social especializada. Se redujo el riesgo en 48.4% de los 1,957 casos identificados en riesgo.
- *Una célula de ocho abogadas ha logrado 1,029 medidas de protección en casos de mujeres que deciden no denunciar un delito.
- *Creación del Registro Público de Personas Agresoras Sexuales con información personal y genética de personas con sentencia condenatoria.
- *Construcción de 431 senderos seguros Camina Libre, Camina Segura en 710 kilómetros de vialidades.

Desarrollo económico

- *La ciudad es la entidad que ha generado el mayor número de puestos de trabajo, superando 107,000, comparando julio de 2022 con julio de 2021, según datos del IMSS.
- *La inversión extranjera directa en la ciudad fue de 7,973 millones de dólares durante el primer trimestre de 2022, 41% de todo este tipo de inversión en el país.
- *Rehabilitando y reconstruyendo La Merced, afectado por un incendio en 2019 con 113.89 millones de pesos; también el Mercado de San Cosme, siniestrado también en 2019, que fue rehabilitado con 43.87 millones de 3N pesos.

Reconstrucción 19S

- *Se han entregado 8,024 viviendas unifamiliares rehabilitadas o reconstruidas, de un total de 11,000 viviendas que recibirán atención.
- *5,874 departamentos han sido reconstruidos o rehabilitados y mientras se avanza en otros 4,893.
- *Se construyen 330 departamentos en la Unidad Habitacional El Porvenir para familia tuvieron que ser reubicadas ante la presencia de grietas.

Vivienda incluyente.

- *En la Ciudad Perdida de Tacubaya, ahora Ciudad del Bienestar, se construyeron 185 viviendas para familias que habitaban inmuebles precarios e inseguros.
- *Se impulsa la construcción de viviendas por parte del sector privado con un precio máximo de 1.4 millones de pesos en 23 corredores con Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente (Pruvi).

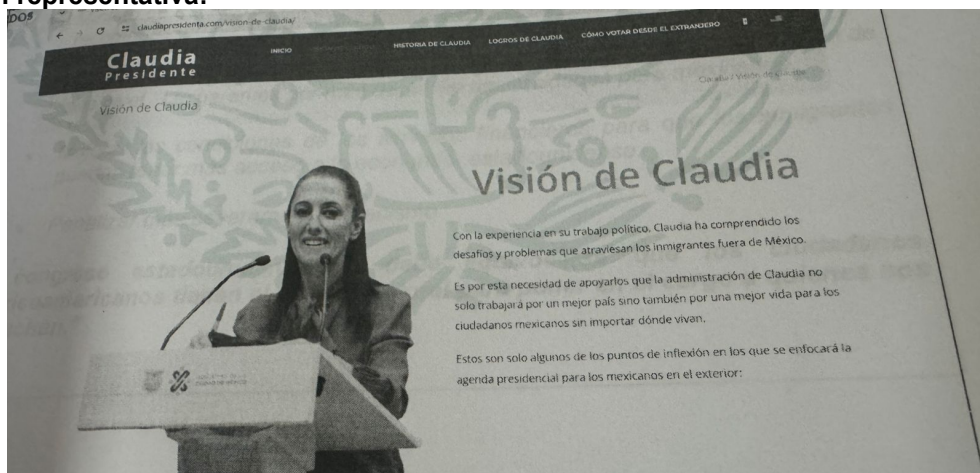
Rescate de ríos y cuerpos de agua

- *Saneamiento integral del Río San Buenaventura por 99.3 millones, con obras para la captación de descargas de aguas residuales, estabilización de taludes, la rectificación del cauce, el humedal y la recuperación del espacio público; en 2022 destinarán 48 millones de pesos.
- *Saneamiento integral de los ríos Magdalena y Eslava con una inversión de 39.6 millones de pesos.
- *Proyecto de saneamiento de la Presa San Lucas y el Río Santiago con una inversión total de 133.9 millones".

Link 3

<https://claudiapresidenta.com/vision-de-claudia/>

Imagen representativa:





"Visión de Claudia

Con la experiencia en su trabajo político, Claudia ha comprendido los desafíos y problemas que atraviesan los inmigrantes fuera de México.

Es por esta necesidad de apoyarlos que la administración de Claudia no solo trabajará por un mejor país sino también por una mejor vida para los ciudadanos mexicanos sin importar dónde vivan.

Estos son solo algunos de los puntos de inflexión en los que se enfocará la agenda presidencial para los mexicanos en el exterior:

*Dejaremos de ofrecer nuestros programas de beneficios a empresas estadounidenses en México si el gobierno estadounidense no crea mejores leyes para los inmigrantes para proteger a nuestra gente en los Estados Unidos.

Trabajar para aprobar leyes extensas para legalizar a los mexicanos en los Estados Unidos.

*Seguridad social para todos. Los servicios de salud son necesarios para nuestra gente.

*Estableceremos conversaciones con el congreso americano para subir el Salario Mínimo de Estados Unidos, el trabajo duro de nuestros compatriotas merece ser recompensado por igual.

*Si quieren un mexicano de alto nivel necesitan darle acceso a una educación de alto nivel.

*Lucharemos por más becas en universidades para mexicanos.

*Mejorar las condiciones de los servicios financieros para que los inmigrantes puedan tener más acceso a la economía estadounidense.

*Penalizar más severamente el racismo.

El congreso estadounidense no debe equivocarse que los ciudadanos mexicanoamericanos tienen el poder electoral para poner en el cargo a quienes nos escuchan."



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-504/2024

VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA EL MAGISTRADO RUBÉN JESÚS LARA PATRÓN, EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA DICTADO EN EL EXPEDIENTE SRE-PSC-504/2024.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 48 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emito el presente voto concurrente conforme a lo siguiente:

¿Qué se determinó en la sentencia?

El presente asunto se determinó la **inexistencia** de las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña y vulneración al principio de equidad en la contienda atribuidas a Claudia Sheinbaum Pardo. Así como, la **inexistencia** a la falta al deber de cuidado (*culpa in vigilando*) de los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, derivado de la creación, diseño y publicación de una página web.

Razones de mi voto

Si bien, comparto la inexistencia de las infracciones, no comparto el estudio empleado para llegar a dicha conclusión, pues desde mi punto de vista, se dejaron de atender diversas circunstancias, por lo que considero no se ajusta con los parámetros de exhaustividad.

Por lo anterior, no puedo acompañar el estudio que se hace en la sentencia de las infracciones, pues al partir de un análisis ambiguo, la claridad y objetividad del estudio de éstas no resulta exhaustivo.

Esto, porque el principio de exhaustividad se cumple cuando en la resolución se agota cuidadosamente el estudio de todos los planteamientos de las partes y que constituyan la causa de pedir, porque con ello se asegura la certeza jurídica que debe privar en cualquier respuesta dada por una autoridad a las y los gobernados en aras del principio de seguridad jurídica⁵⁰.

⁵⁰ Tesis XXVII/99. EXHAUSTIVIDAD, MODO DE CUMPLIR ESTE PRINCIPIO CUANDO SE CONSIDEREN INSATISFECHAS FORMALIDADES ESENCIALES.

Situación que considero no se cumplió en su totalidad, por las siguientes razones:

Desde mi perspectiva, el análisis se basa en la inexistencia de actos anticipados de campaña, únicamente porque no hay “expresiones de llamado a voto”, sin embargo, en mi consideración, no se analiza si se difundió o no alguna plataforma electoral, así como tampoco se estudia si se posicionó a Claudia Sheinbaum con la página denunciada previo al inicio de la etapa de campaña.

También considero que se omite analizar que en la página se hace referencia a lo siguiente:

“ Con la experiencia en su trabajo político, Claudia ha comprendido los desafíos y problemas que atraviesan los inmigrantes fuera de México.

*Es por esta necesidad de apoyarlos que **la administración de Claudia no solo trabajará** por un mejor país sino también por una mejor vida para los ciudadanos mexicanos sin importar dónde vivan.*

*Estos son solo algunos de los **puntos de inflexión en los que se enfocará la agenda presidencial** para los mexicanos en el exterior.”*

Las anteriores manifestaciones considero se debían analizar a la luz de equivalentes funcionales, conforme a la metodología establecida por Sala Superior⁵¹.

Finalmente, desde mi punto de vista considero se debía estudiar el beneficio indebido que posiblemente pudo obtener la candidata denunciada, con motivo de la difusión de la página, la cual contenía el vínculo a las redes sociales verificadas de ella. Esto, de conformidad con el criterio establecido por la superioridad en la sentencia dictada en el SUP-REP-317/2021.

En consecuencia de lo anterior, tampoco comparto el estudio de la falta al deber de cuidado atribuida a Morena, PT y PVEM.

Por lo antes referido, formulo el presente voto concurrente.

*Este documento es **autorizado mediante** firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior 2/2023, que regula las sesiones de las Salas del Tribunal y el uso de herramientas digitales.*

⁵¹ SUP-REC-803/2021 y SUP-REC-806/2021.